



COMUNICADO

LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA TAMBIÉN ES COMPETENCIA DE LOS GEÓLOGOS

Las funciones y competencias legales de los geólogos están siendo ignoradas por la Administración y otros profesionales

Estimados miembros de la comunidad geológica de España:

En este Año Internacional del Planeta Tierra 2008, la Comisión de Patrimonio Geológico de la Sociedad Geológica de España os tiene que informar de un grave problema para los profesionales de la Geología relacionado con nuestra contribución a la sociedad española y, sobre todo, un problema para los futuros geólogos que QUIERAN TRABAJAR en Andalucía. Hemos tenido noticias de la siguiente normativa andaluza: Decreto 235/2007 de 31 de julio por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente (BOJA núm. 167 de 24 de agosto de 2007, página 10).

En este decreto autonómico se describen puestos de trabajo para las distintas Delegaciones de las provincias andaluzas y Servicios Centrales. Algunos de los puestos de trabajo que en él se nombran incluyen competencias de la profesión de geólogo y, sin embargo, no se incluye esta profesión entre el colectivo de profesionales que pueden acceder. Es el caso de los puestos de Asesor Técnico-Conservación, Asesor Técnico-Medio Natural, Asesor Técnico-Servicios Ambientales, Actuaciones en el Medio Natural o Asesor Técnico y Jefe de Departamento en Geodiversidad y Biodiversidad.

Según el Real Decreto 1378/2001 de 7 de diciembre por el que se regulan las funciones que puede desempeñar el geólogo en su actividad profesional, la Administración está obligada a asignar a los geólogos las que tienen relación con la Geología y las Ciencias de la Tierra. Los perfiles profesionales del geólogo también están reflejados en el Libro Blanco de la Titulación de Geología elaborado por la ANECA para adaptar las enseñanzas universitarias a la Convergencia Europea y que se exponen al final de este comunicado. Sin embargo, salvo en casos muy excepcionales, los geólogos no aparecen en el listado de titulaciones profesionales que pueden optar a cubrir los puestos nombrados en el decreto andaluz. Por ejemplo, para el puesto de Asesor Técnico y Jefe de Dpto. en Geodiversidad y Biodiversidad se requiere titulación de Lcdo. en Biología, Ing. Agrónomo, Ing. de Montes, Ing. Técnico Agrícola, Ing. Técnico. Forestal y Lcdo. en Veterinaria.

Elogiamos que la diversidad geológica sea uno de los valores considerados para la denominación del puesto, lo que demuestra que la Administración de Medio Ambiente empieza a considerar el patrimonio geológico y la geodiversidad como un valor más del patrimonio natural a conservar. Sin embargo, se cometen varios errores importantes:



SOCIEDAD GEOLÓGICA DE ESPAÑA
Comisión de Patrimonio Geológico

1. No se deben asignar a un mismo puesto de trabajo dos funciones que por ley corresponden a profesionales diferentes. En este caso, licenciados en Geología y en Biología son los únicos capacitados para el estudio, definición, inventario, interpretación y gestión de la diversidad natural en sus respectivas partes, abiótica y biótica.
2. No se deben incluir entre las titulaciones requeridas para el desempeño de este puesto algunas profesiones que no tienen atribuidas entre sus competencias el estudio de estos aspectos del Patrimonio Natural (¿qué relación tiene un veterinario con la geodiversidad?).
3. Sin olvidar el punto 1, se debe incluir entre las titulaciones para el desempeño de estos puestos la de licenciado en Geología, que es la que tiene atribuidas entre sus competencias el estudio y gestión del patrimonio geológico y la geodiversidad.

Es evidente que el decreto andaluz no cumple los estatutos de los colegios profesionales ni la ley de competencias profesionales, y es absolutamente incorrecto considerar que un profesional con competencias en un aspecto restringido del medio natural puede responsabilizarse de cualquier otro tema relacionado con el medio natural. Si no se consiente una normativa que permite a un veterinario operar de apendicitis en un hospital público, entonces, ¿por qué permitir el intrusismo profesional y la exclusión de los geólogos de tareas para las que estamos formados y autorizados por ley?

La sensibilización social por la protección del patrimonio geológico y la geodiversidad y su uso geoturístico ya es un hecho probado por las normativas internacionales, programa Geoparques de la UNESCO, o las recientes leyes nacionales relacionadas con la Naturaleza y el desarrollo rural, la Estrategia andaluza para la Conservación de la Geodiversidad, o este mismo decreto al incluir esta faceta. Estas iniciativas están generando una fuerte demanda de profesionales de la geoconservación. Sin embargo, el desconocimiento social generalizado sobre la contribución de los geólogos a la conservación integral de la Naturaleza origina corporativismo de otras profesiones y errores normativos como los que aquí exponemos:

- Siguiendo este decreto de Andalucía ya se están creando plazas para estos puestos de trabajo donde se excluyen a los geólogos. Ver BOJA nº 251 de 24 de Diciembre de 2007, en su página 221. Esta plaza debería ser recurrida por los colegios profesionales.
- En Andalucía existen espacios naturales protegidos por su patrimonio geológico (geoparques de Cabo de Gata-Níjar y de las Sierras Subbéticas, Paisaje Protegido del Torcal de Antequera) en cuya gestión no participan geólogos, e incluso se desconocen y no se potencian suficientemente sus valores geológicos, que son la base de su declaración.
- El patrimonio geológico y la geodiversidad pueden contribuir al desarrollo sostenible de las áreas rurales. Las posibilidades son muchas más de las que actualmente se aprovechan debido, entre otras cuestiones, a que no se incluyen profesionales de la Geología en los órganos gestores. En general, se sigue priorizando, no solo en Andalucía sino en toda España, la conservación de la biodiversidad frente a la geodiversidad, pese a que ambas forman el patrimonio natural y están interrelacionadas, y pese a que existe una recomendación de la Unión Europea sobre conservación del patrimonio geológico y áreas de especial interés geológico, que insta a sus estados miembros a proteger su geodiversidad (Rec(2004)3). Como ejemplo, el propio Ministerio de Medio Ambiente carece de una dirección general relacionada con la geodiversidad, y en su página web no existe ninguna referencia a esta faceta de la Naturaleza.



SOCIEDAD GEOLÓGICA DE ESPAÑA
Comisión de Patrimonio Geológico

Ante la gravedad de la situación, la Comisión de Patrimonio Geológico de la Sociedad Geológica de España denuncia esta injustificada ausencia de los geólogos en los puestos relacionados con la conservación de la Naturaleza y en particular en el estudio y gestión de la geodiversidad. Al mismo tiempo, solicitamos a la Junta de Andalucía que subsane el error que contiene el decreto 235/2007 y los que de él derivan, y que convoque las plazas atendiendo a las competencias profesionales aprobadas y reconocidas por ley. En caso contrario, pedimos a los Colegios de Geólogos que tomen las medidas legales oportunas para defender el interés de la sociedad. Pedimos a todos los profesionales que trabajan en temas relacionados con la Geología que, particular o colectivamente, tomen iniciativas urgentes para que en España la conservación del patrimonio geológico y la geodiversidad, y la profesión del geólogo, sean legal y socialmente reconocidos.

Comisión de Patrimonio Geológico
Sociedad Geológica de España
25 de febrero de 2008

Contactos:

Dr. Enrique Díaz Martínez
Instituto Geológico y Minero de España
Calera 1, 28760 – Tres Cantos, Madrid.
Teléfono: 917287235
Correo-e: e.diaz@igme.es
Presidente en funciones de la CPG-SGE

Dr. Francisco Guillén Mondéjar
Dpto. de Geología, Univ. de Murcia
Campus de Espinardo, 30100-Murcia
Teléfono: 968367452
Correo-e: mondejar@um.es
Secretario de la CPG-SGE

ANEXO
COMPETENCIAS PROFESIONALES DEL GEÓLOGO

El Colegio Oficial de Geólogos de España fue creado por la Ley 73/1978, de 26 de diciembre, y es el Real Decreto 1378/2001, de 7 de diciembre (BOE de 19 de diciembre de 2001), el que aprueba el Estatuto del Colegio de Geólogos en el que se especifican las atribuciones y competencias profesionales de los geólogos. Según su artículo 21, “Conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Española, la ley regulará el ejercicio de la profesión titulada de Geólogo y las actividades para cuyo ejercicio es obligatoria la incorporación al Ilustre Colegio Oficial de Geólogos de España. Sin perjuicio de lo anterior, así como de las atribuciones profesionales y normas de colegiación que se contengan en las leyes reguladoras de otras profesiones, el Ilustre Colegio Oficial de Geólogos de España considera funciones que puede desempeñar el geólogo en su actividad profesional, las que a título enunciativo se relacionan a continuación”:

1. Estudio, identificación y clasificación de los materiales y procesos geológicos, así como de los resultados de estos procesos.
2. Estudio, identificación y clasificación de los restos fósiles, incluyendo las señales de actividad orgánica.
3. Investigación, desarrollo y control de calidad de los procesos geológicos aplicados a la

- industria, construcción, minería, agricultura, medio ambiente y servicios.
4. Estudios y análisis geológicos, geoquímicos, petrográficos, mineralógicos espectrográficos y demás técnicas aplicables a los materiales geológicos.



SOCIEDAD GEOLÓGICA DE ESPAÑA
Comisión de Patrimonio Geológico

5. Elaboración de cartografías geológicas y temáticas relacionadas con las Ciencias de la Tierra.
6. Asesoramiento científico y técnico sobre temas geológicos.
7. Producción, transformación, manipulación, conservación, identificación y control de calidad de recursos geológicos y geomineros.
8. Elaboración de los informes, estudios y proyectos para la producción, transformación y control relacionados con recursos geológicos y geomineros.
9. Proyectos y dirección de trabajos de exploración e investigación de recursos geomineros.
10. Dirección y realización de proyectos de perímetros de protección, de investigación y aprovechamiento de aguas minerales, minero-industriales, termales y de abastecimiento a poblaciones o complejos industriales.
11. Planificación y explotación racional de los recursos geológicos, geomineros, energéticos, medioambientales, y de energías renovables.
12. Identificación, estudio y control de los fenómenos que afecten a la conservación del Medio Ambiente.
13. Organización y dirección de espacios naturales protegidos cualquiera que sea su grado de protección, parques geológicos y museos de ciencias.
14. Estudios, informes y proyectos de análisis de tratamiento de problemas de contaminación minera e industrial.
15. Estudios de impacto ambiental.
16. Elaboración y dirección de planes y proyectos de restauración de espacios afectados por actividades extractiva
17. Estudios y proyectos de protección y descontaminación de suelos alterados por actividades industriales, agrícolas y antrópicas.
18. Estudios y proyectos de ubicación, construcción y sellado de vertederos de residuos sólidos urbanos y depósitos de seguridad de residuos industriales y radiactivos.
19. Gestión de planes sectoriales de residuos urbanos, industriales y agrarios.
20. Planificación de la sensibilización ambiental.
21. Actuaciones de protección ambiental.
22. Estudio, evaluación, difusión y protección del Patrimonio Geológico y Paleontológico Español.
23. Educación geológica, paleontológica y medioambiental. Geología educativa y recreativa.
24. Enseñanza de la Geología en los términos establecidos por la legislación educativa.
25. Estudios y proyectos hidrológicos e hidrogeológicos, para la investigación, prospección, captación, control, explotación y gestión de los recursos hídricos.
26. Identificación y deslinde del Dominio Público Hidráulico y del Dominio Marítimo-Terrestre.
27. Estudios oceanográficos.
28. Estudios geológicos relacionados con la dinámica litoral y regeneración de playas.
29. Estudios del terreno en las obras civil y edificación para su caracterización geológica.
30. Elaboración de estudios, anteproyectos y proyectos de Ingeniería Geológica.
31. Control de calidad, para la caracterización geológica de terrenos.
32. Dirección técnica y supervisión de sondeos de reconocimiento, muestreo, ensayos «in situ» y ensayos de laboratorio.
33. Dirección técnica, supervisión y seguimiento de campañas de investigación de campo para caracterización geológica de terrenos en estudios previos, anteproyectos y proyectos de obras civil y de edificación.
34. Estudios y proyectos sísmicos y de prospección geofísica para caracterización geológica de terrenos.
35. Estudios de riesgos geológicos y naturales.
36. Dirección y redacción de estudios geológicos y ambientales para normas subsidiarias municipales y planes y directrices de ordenación del territorio.
37. Estudios, proyectos y cartografías edafológicas.
38. Estudios y proyectos de teledetección y sistemas de información geográfica aplicados a la geología.
39. Geología planetaria.
40. Todas aquellas actividades profesionales que guarden relación con la Geología y las Ciencias de la Tierra.

Fuente: Libro Blanco del Grado de Geología, Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), Ministerio de Educación y Ciencia.

Nota: Competencias modificadas parcialmente por la sentencia de 18 de noviembre de 2004, del Tribunal Supremo, BOE 51 de 1 de marzo de 2005.